

EL REGLAMENTO EUROPEO 650/2012 Y PRÁCTICA DE SUCESIONES DE CIUDADANOS EXTRANJEROS

Miércoles, 4 de marzo de 2015. De 17 a 19.30 horas.

El 17 de Agosto de este año entra en pleno vigor el Reglamento 650/2012 relativo a la competencia, ley aplicable y validez de documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa*, y la creación de un certificado sucesorio europeo. ¿Sabemos cómo va a afectar a nuestros clientes?

¿Sabemos qué debemos tener en cuenta para asistir a un cliente extranjero a la hora de hacer testamento?, ¿conocemos si en su ley nacional hay reservas legitimarias en materia de sucesiones, cómo les afecta el nuevo Reglamento?, ¿cómo debemos afrontarlo a la hora de preparar el testamento?

Si acuden a nuestro despacho los herederos de un extranjero que ha fallecido dejando bienes en España, ¿sabemos lo que es necesario para que se otorgue la escritura de herencia?, ¿cómo afrontar la sucesión intestada de un extranjero?, ¿cómo hacer valer un testamento extranjero y qué problemas prácticos puede suponer? ¿los herederos que viven en el extranjero necesitarán NIE?, ¿pueden comparecer mediante apoderado?, ¿cómo se tributará el impuesto de sucesiones y dónde se liquida?, ¿es relevante que el causante haya fallecido en España o en el extranjero?, ¿cómo impugnar una herencia que no haya respetado las legítimas establecidas en su ley nacional?, ¿cómo afrontar las cuestiones de doble nacionalidad?, ¿cuándo se aplica el reenvío a la ley española?

Todas estas cuestiones y las que se deriven de ellas serán tratadas en la jornada, orientada totalmente a la práctica del abogado.

PROGRAMA

- Reglamento 650/2012 del Parlamento Europeo
- Ley aplicable: elección, opción tácita, residencia, la excepción del vínculo más estrecho
- El certificado sucesorio europeo
- Testamentos de extranjeros: aspectos a tener en cuenta para su redacción
- Legítimas como cuestión de orden público, distintas posturas
- Jurisprudencia del Supremo sobre reenvío a ley española
- Renuncia de herederos, cómo llevarla a cabo
- Legalización y traducción de documentos extranjeros
- Sucesión intestada de extranjeros: cómo afrontarla
- Apoderamiento de herederos extranjeros
- Tramitación de NIE en el extranjero
- Casuística de problemática ante Registro de la Propiedad
- Fiscalidad: cómo tributa el impuesto de sucesiones, cómo y dónde se liquida el impuesto, la Sentencia TJCE 3 septiembre 2014

PONENTES

D. Antonio Jiménez Clar, Notario de Jávea

D. Daniel Herranz, Abogado ICAV

INSCRIPCIÓN E IMPORTE

INSCRIPCIÓN: La inscripción se efectuará a través de la página web del colegio www.icav.es en el apartado de formación /[oferta formativa ICAV](#).

IMPORTE

- | | |
|-------------|--|
| 30 € | Colegiados del ICAV con más de 5 años de colegiación. |
| 20 € | Colegiados con menos de 5 años de colegiación, alumnos del Máster de la Abogacía UV y alumnos del Máster de la Abogacía del CEU-UCH |
| 50 € | Otros profesionales |
| 0 € | Recién colegiados (colegiaciones nuevas efectuadas a partir de marzo de 2014):
(hasta cubrir el 10% de las plazas y por riguroso orden de inscripción)
inscripción en este caso, obligatoria a través de la web www.icav.es |

POR UNA FORMACIÓN DE CALIDAD

1. En todas las acciones formativas realizadas por el Colegio es obligatorio acreditarse al inicio de cada sesión y firmar en el listado de asistencia.
2. Para obtener el Diploma o Certificado de un curso se debe asistir al 80% de las horas del curso.
3. La inscripción a los cursos es personal e intransferible, no pudiéndose realizar sustitución total o parcial, en caso de no poder asistir deberá causar baja en la forma prevista.
4. Las bajas en los cursos deberán comunicarse por escrito al correo electrónico: formacion2@icav.es antes de las 48 horas antes de su inicio. Transcurrido dicho plazo cualquier anulación no dará derecho a la devolución del importe de la inscripción abonada.
5. Aquellos colegiados que disfruten de plaza gratuita en cualquiera de los cursos o jornadas organizados por el ICAV, por ser su primer año de colegiación, y que finalmente no asistan ni hayan comunicado su baja por escrito, quedaran en lista de espera en los siguientes cursos en los que solicite plaza gratuita. Sólo se les asignará plaza para cursar el mismo, si el día de su celebración queda plazas disponibles en esta modalidad.